# Municipalidad Distrital de Sayán

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 206-2016-MDS/A

Sayán, 30 de noviembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN**

**VISTO:** El Informe N° 097-2016-GM/MDS, de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Gerencia Municipal, respecto a la reprogramación del descanso físico vacacional del trabajador municipal C.P.C. Alejandro Ávila Ayala; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cubrir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivos. Asimismo, el Artículo 103° de la citada norma legal, indica que las entidades públicas aprobaran en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior a las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 253-2015-MDS/A, de fecha 28 de noviembre de 2015, se aprobó el ROL DE VACACIONES del periodo 2015, para hacerse efectivo en el año fiscal 2016, siendo que el trabajador municipal, C.P.C. Alejandro Ávila Ayala se encuentra programado su periodo vacacional para el mes de diciembre del presente año.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0111-2016-MDS/A, se designó a partir del 01 de Junio del 2016 entre otros al C.P.C Alejandro Ávila Ayala en el cargo de Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Sayán unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, cargo que desempeña con carácter de confianza y contratados bajo régimen de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación Progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Que, mediante Memorándum N° 01541-2016-MDS/OGA, de fecha 17 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Legal OPINIÓN LEGAL sobre la oportunidad de Pago de las Vacaciones Remuneradas del trabajador municipal Alejandro Ávila Ayala.

Que, mediante Proveído N° 115-2016-OAJ/MDS, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Asesor Legal manifiesta a la Gerencia Municipal que previamente a emitir Opinión legal, sirva informar si por necesidad de servicio se estará reprogramando las vacaciones del Gerente de Fiscalización o si estas se efectivizaran en el mes de Diciembre, según lo informa su despacho.

Asimismo, mediante Memorando N°561-2016-GM/MDS, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Gerencia Municipal determina que por necesidad de servicio se reprogramará las vacaciones del referido servidor.

Que, mediante Informe Legal N° 177-2016-OAJ/MDS, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Asesor Legal manifiesta que del Informe N° 740-2016-SGRH/MDS de fecha 14.11.2016 se desprende que el directivo publico Alejandro Ávila Ayala ha cumplido un ciclo laboral, por lo que corresponde otorgarle su descanso vacacional, encontrándose dirigida la consulta respecto al pago de su derecho vacacional y bonificaciones por laborar todo el periodo 2015 ganado bajo el régimen 276, por lo que conforme a sus facultades legales, concluye lo siguiente:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2016-MDS/A

//...

- No existe norma del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento que prevea o permita a la administración, a efectuar durante el ejercicio de las funciones del trabajador bajo dicho régimen, el pago de vacaciones no gozadas.
- El derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral completo, solo puede realizarse al cese del trabajador.

Asimismo, mediante el Informe N°0109-2016-MDS/OGA, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina General de Administración concluye lo siguiente:

1) Derivar los actuados a la Gerencia Municipal a efectos que determine el mes, en que el Directivo Publico Alejandro Ávila tomar sus vacaciones.

   Una vez determinado, que se continúe con el trámite correspondiente remitiendo los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutivo que corresponda, poniendo de conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que actue conforme a sus atribuciones, recomendando la no acumulación de más de dos ciclos vacacionales para no ocasionarle perjuicio.

2) En cuanto al pago de la bonificación por vacaciones ganado por convenio colectivo, en vista que el referido beneficio se encuentra condicionado al descanso físico del directivo, corresponde desestimar el pago por el momento, debiendo notificar al directivo oportunamente.

Finalmente, mediante el Informe N°097-2016-GM/MDS, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Gerente Municipal señala que al haber tenido conocimiento de las vacaciones programadas del Gerente de Fiscalización y Control – C.P.C. Alejandro Ávila Ayala, en el mes de diciembre, conforme al Rol de Vacaciones aprobado con Resolución de Alcaldía N°0253-2015-MDS/A, correspondiéndole treinta (30) días de goce vacacional remunerado, y que conforme al sustento legal del Informe Legal N°177-2016-OAJ/MDS, manifiesta que se tiene la NECESIDAD DE SERVICIO del C.P.C. Alejandro Ávila Ayala, como Gerente de Fiscalización y Control, razón por la cual solicita se reprograme las vacaciones físicas del servidor en mención para el mes de noviembre del año 2017.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR** el Descanso Físico Vacacional del trabajador municipal **C.P.C. ALEJANDRO ÁVILA AYALA** (programado para el mes de diciembre de 2016), para cuando la entidad lo amerite y/o el trabajador lo solicite dependiendo de la necesidad de servicio, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos en todo cuanto les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al trabajador municipal **C.P.C. ALEJANDRO ÁVILA AYALA,** para los fines que estime por conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE